

Notificación 28938017

SENTENCIA ESTIMATORIA-COSTAS A LA PARTE DEMANDADA-250
EUROS-IVA NO INCLUIDO-FIRME

Órgano judicial: J.Con-Adm nº2 - Bilbao (Bilbao)
Procedimiento: Procedimiento Abreviado 0000226/2024 0
Fecha de la notificación: 25-03-2025 08:00:00
Marca del asunto:

Intervención / Esku - hartzea	Interviniente / Esku- hartzea	Abogado / Abokatua	Procurador / Prokuradorea
Demandante / Demandatzailea		JESUS MARIA AMUNATEGUI BARANDIKA	
Demandado / Demandatua	AYUNTAMIENTO DE BERMEO AYUNTAMIENTO DE BERMEO	DIEGO LAHUERTA CANALES	MARIA JOSE GONZALEZ COBREROS
Interviniente / Esku- hartzailea	GOBIERNO VASCO GOBIERNO VASCO		
Demandante / Demandatzailea		JESUS MARIA AMUNATEGUI BARANDIKA	
Demandante / Demandatzailea		JESUS MARIA AMUNATEGUI BARANDIKA	
Demandante / Demandatzailea		JESUS MARIA AMUNATEGUI BARANDIKA	
Demandante / Demandatzailea		JESUS MARIA AMUNATEGUI BARANDIKA	
Demandante / Demandatzailea		JESUS MARIA AMUNATEGUI BARANDIKA	



Agiri hau benetakoa dala udalaren
egoitza elektronikoan egiaztatu ahal
dozu.
Kodea:
07E900127B6200B8G5Q2M2R8J0

Sinadurea eta data
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/03/2025
08:01:04
[RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2025 4009 - 26/03/2025 08:00

ENTRADA: 20254009
Data: 26/03/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidaadea:
Erregistro nagusia

CSV: 07E900127B6200B8G5Q2M2R8J0



Protección de Datos:

El 'Órgano Jurisdiccional u Oficina Judicial' ante el que se presenten las demandas, las denuncias o los atestados, y los escritos de trámite, es el responsable del tratamiento encargado de la gestión de los procedimientos judiciales, que utilizará los datos de carácter personal con la finalidad que se derive de la aplicación de las leyes procesales. Los plazos y criterios de conservación serán los previstos en estas leyes.

Sólo se podrán ceder y/o comunicar datos a terceros (incluidos Órganos Judiciales internacionales) cuando así lo exija el trámite del procedimiento judicial o por obligación legal.

El derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos de carácter personal, y la limitación u oposición a su tratamiento, se realizará de conformidad con las leyes procesales, debiéndose ejercer tal derecho ante los Juzgados y Tribunales. Así mismo también se podrá ejercer el derecho a reclamar ante el Consejo General del Poder Judicial que es la autoridad de Control para tratamientos con fines jurisdiccionales.

Datuen babesa:

Demandak, salaketak edo atestatuak eta izapide - idazkiak jasotzen dituen jurisdikzio - organoa edo bulego judiziala da prozedura judizialak kudeatzeaz arduratzen den tratamenduaren arduraduna, eta datu pertsonalak erabiliko ditu lege prozesalak aplikatzearen ondoriozko helbururako. Kontserbatzeko epeak eta irizpideak lege hauetan aurreikusitakoak izango dira.

Hirugarrenei(nazioarteko organo judizialak barne) datuak laga eta / edo jakinarazi ahal izango zaizkie soilik prozedura judizialaren izapideak hala eskatzen duenean edo legeak hala behartuta.

Datu pertsonalak eskuratzeko, zuzentzeko, ezabatzeko eta eramateko eskubidea, eta datuok tratatzeko muga edo aurkakotasuna lege prozesalen arabera gauzatuko dira, eta eskubide hori epaitegi eta auzitegietan erabili beharko da. Era berean, Botere Judizialaren Kontseilu Nagusiaren aurrean erreklamatzeko eskubidea ere baliatu ahal izango da, hura baita helburu jurisdikzionalak dituzten tratamenduak kontrolatzeko agintaritza.



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:
07E900127B6200B8G5Q2M2R8J0

Sinadurea eta data

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/03/2025 08:01:04
[RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2025 4009 - 26/03/2025 08:00

ENTRADA: 20254009
Data: 26/03/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidatea:
Erregistro nagusia

CSV: 07E900127B6200B8G5Q2M2R8J0



Elementos de la notificación 28938017

- J.Con-Adm nº2 - Bilbao (Bilbao)
 - Procedimiento Abreviado 0000226/2024 0
 - SENTENCIA ESTIMATORIA-COSTAS A LA PARTE DEMANDADA-250 EUROS-IVA NO INCLUIDO-FIRME (Documento principal)



Agiri hau benetakoa dala udalaren
egoitza elektronikoan egiaztatu ahal
dozu.
Kodea:
07E900127B6200B8G5Q2M2R8J0

Sinadurea eta data
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/03/2025
08:01:04
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2025 4009 - 26/03/2025 08:00

ENTRADA: 20254009
Data: 26/03/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea:
Erregistro nagusia

CSV: 07E900127B6200B8G5Q2M2R8J0





Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 2 de Bilbao
Bilboko Administrazioarekiko Auzien 2 zk.ko Epaitegia

Calle Barroeta Aldamar, 10 5ªPlanta - Bilbao
94-4016703 - contencioso2.bilbao@justizia.eus
NIG: 4802045320240001097

0000226/2024 Sección: A-2 Procedimiento Abreviado / Prozedura laburtua

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY
S E N T E N C I A N.º 000053/2025

En Bilbao, a 20 de marzo del 2025.

Vistos por mí, Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola,
Magistrado del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número
Dos de Bilbao, los **autos de procedimiento abreviado
226/2024**, seguidos a instancia de [REDACTED]

representados y asistidos técnicamente por el letrado Jesús María
Amunategui Barandika, frente al **AYUNTAMIENTO DE BERMEO**,
representado por la Procuradora de los Tribunales María José
González Cobreros y asistido técnicamente por el letrado Carlos
Mariano Hernández Arranz, en relación con el **recurso
contencioso administrativo contra el Decreto de Alcaldía nº
1891/2024, de fecha 25 de abril, desestimar los recursos
de reposición presentados**, he venido a dictar la presente
sentencia a partir de los siguientes:



netakoa dala udalaren
egoitza elektronikoan egiaztatu ahal
dozu.
Kodea:
07E900127B6200B8G5Q2M2R3J0

Administración de Justicia
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/03/2025
08:01:04
[RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2025 4009 - 26/03/2025 08:00

ENTRADA: 20254009
Data: 26/03/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea:
Erregistro nagusia



I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El día 18 de julio de 2024, tuvo entrada en el Decanato de Bilbao escrito de la parte actora, por el que interponía recurso contenciosos administrativo contra el **Decreto de Alcaldía nº 1891/2024, de fecha 25 de abril, desestimar los recursos de reposición presentados**, interesando del Juzgado el dictado de una sentencia que:

1. Anule y revoque las liquidaciones correspondientes del IIVTNU.

2. Condene a la Administración demandada al pago de las costas procesales causadas.

SEGUNDO. - Turnado el recurso a este Juzgado, fue admitido a trámite por decreto de 9 de septiembre de 2024.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Bermeo contestó la demanda en fecha 16 de octubre de 2024, solicitando su desestimación.

En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.



II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Los demandantes, exponen lo siguiente:

1. Transmitieron en fecha 13 de diciembre de 2021 mediante compraventa el inmueble sito en la calle Areilza nº 7, piso 4º.
2. El inmueble, lo adquirieron en virtud de escritura de liquidación de sociedad conyugal, partición y adjudicación de herencia.
3. A continuación, el Ayuntamiento giró las liquidaciones correspondientes al IIVTNU.

SEGUNDO. -Respuesta al caso planteado.-

De la documental aportada, se desprenden dos hechos esenciales:

1. Mediante escritura notarial 1569 de 13 de diciembre de 2021, se procedió a la liquidación de la sociedad conyugal y fijación del haber hereditario partible. En relación al bien inmueble, figura un valor de 60.000 euros.
2. Mediante escritura de compraventa 1570 de 13 de diciembre de 2021, el precio total de venta del inmueble es de 60.000 euros.





El **Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso, Sección 2, Nº 1163/2018, Rec 6226/2017, de 09 de Julio de 2018, Ponente: Aguallo Avilés, Angel)**, afirma que **se puede liquidar el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en los casos en los que no se acredita por el obligado tributario la inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.**

Lo que grava el presente impuesto es el incremento del valor de los bienes, no la ganancia patrimonial que está sujeta a otros impuestos, que además nada tiene que ver con el valor catastral, puesto que se puede vender por menos del valor catastral y seguir obteniendo beneficios si se adquirió por debajo de ese precio.

Por lo tanto, siendo el modo de proceder de la Administración contrario a la doctrina del TC sobre la interpretación del art. 31.1 de la Constitución, ha de estimarse el recurso, declarando nula la liquidación realizada y condenado a la Administración a devolver las cantidades percibidas en tal concepto, si las hubiera percibido, con los intereses previstos en el artículo 26 de la Ley General Tributaria.

En este sentido, no existe incremento de valor, toda vez que se vendió por la misma suma que se adquirió.



Administración de Justicia Euzko Justizia Administrazioa Euskadin CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/03/2025 08:01:04 [RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2025 4009 - 26/03/2025 08:00		ENTRADA: 20254009 Fecha: 26/03/2025 Lekua: Bermeon Erregistro unitadea: Erregistro nagusia
---	--	--





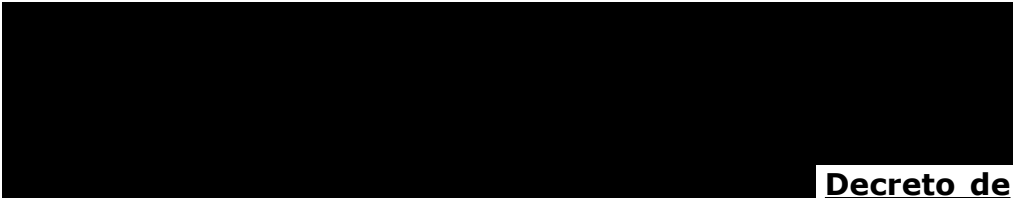
TERCERO. - De las costas. -

Procede la imposición de costas a la parte demandada al haber visto rechazadas todas sus pretensiones, limitadas por todos los conceptos a la suma de 250 euros (IVA no incluido)

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

III.- FALLO

Estimar el recurso contencioso administrativo presentado por el letrado Jesús María Amunategui Barandika en nombre y



Decreto de
Alcaldía nº 1891/2024, de fecha 25 de abril, que
desestima los recursos de reposición presentados, que se declara contrario a derecho y nulo, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se anula, revoca y deja sin efecto la resolución impugnada, declarando nulas las liquidaciones en los términos expresados en la demanda.





Firmado por:
Emilio Lamo de Espinosa Vazquez de Sola,
Begoña Aguirreazcuenaga Inchausti

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html>

Fecha: 21/03/2025 10:37

CSV: 4802045002-8f286bf11d5350b9d29c2b84fc359ffb1WsZAQ==

- 2.Se condena al Ayuntamiento de Bermeo a la devolución de lo cobrado, con los intereses legales de demora desde que se abonaron las liquidaciones por los demandantes, hasta la fecha de su devolución, si se hubieran abonado.
- 3.Con imposición de costas al Ayuntamiento de Bermeo, limitadas por todos los conceptos a la suma de 250 euros (IVA no incluido).

Notifíquese a las partes.

Esta sentencia es FIRME y NO cabe contra ella RECURSO ordinario alguno.

Conforme dispone el artículo 104 de la LJCA, en el plazo de DIEZ DÍAS, remítase oficio a la Administración demandada, al que se acompañará el expediente administrativo, así como el testimonio de esta sentencia, y en el que se le hará saber que, en el plazo de DIEZ DÍAS, deberá acusar recibo de dicha documentación; recibido éste, archívense las actuaciones.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

BERMEO udalaren
egoitza elektronikoan egiaztatu ahal
dozu.

Kodea:
07E900127B6200B8G5Q2M2R8J0

Administración de Justicia
Sinadura eta data
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/03/2025 08:01:04
[RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2025 4009 - 26/03/2025 08:00

ENTRADA: 20254009
Data: 26/03/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unitadea:
Erregistro nagusia

CSV: 07E900127B6200B8G5Q2M2R8J0



PUBLICACIÓN- Dada y publicada fue la anterior Sentencia, leyéndose íntegramente por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Firmado por:
Emilio Lamo de Espinosa Vazquez de Sola,
Begoña Aguirreazcuenaga Inchausti

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html>

Fecha: 21/03/2025 10:37

CSV: 4802045002-8f286bf11d5350b9d29c2b84fc359ffb1WsZQAQ==

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



netakoa dala udalaren
egoitza elektronikoan egiaztatu ahal
dozu.
Kodea:
07E900127B6200B8G5Q2M2R8J0

Administración de Justicia
Sinadura eta data
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/03/2025
08:01:04
[RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2025 4009 - 26/03/2025 08:00

ENTRADA: 20254009
Data: 26/03/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unida: Bermeon
Erregistro nagusia

